



Huancayo, 03 OCT 2022

**VISTO:**

El expediente N° 305289-215165-2022, presentada por doña YODIEL SUAREZ LOARDO, representante legal de CLÍNICA SUAREZ LOARDO E.I.R.L, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8893, y el Informe Técnico N° 481-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 07/06/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huancas N° 775-1er, 2do, 3ro, y 4to Piso-Huancayo, de giro SALUD, he impuso la papeleta de infracción N° 8893, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar de anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**", con el código de infracción GPEyT.56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña YODIEL SUAREZ LOARDO, en representación de la empresa CLÍNICA SUAREZ LOARDO E.I.R.L, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 8893, argumentando que ha tramitado y abonado para el pago para la obtención de anuncio publicitario, para tal fin adjunta copia simple del Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N° 001847, y el Recibo N° 15035.

Que, mediante Informe Técnico N° 481-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: "Que el escrito presentada por la administrada se advierte que la administración municipal le concedió cuatro (02) días más del plazo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con obtener su autorización de anuncio publicitario N° 00147-2022, a nombre de CLÍNICA SUAREZ LOARDO E.I.R.L, con área de 2.00 m2, 1.00 m Total: 2.00 m2, Leyenda. "Clínica Suarez Loardo E.I.R.L Emergencia 24 Horas", para el establecimiento ubicado en el Jr. Huancas N° 775-1er, 2do, 3ro, y 4to Piso -Huancayo, por lo que en aplicación del principio de verdad material y principio de razonabilidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante D.S.N° 004-2019-JUS, de la ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, del artículo 248° y al literal f) del Artículo 59° del ROF, resulta PROCEDENTE, lo petitionado por la administrada, consiguientemente, anúlese la papeleta de infracción N° 8893.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por doña YODIEL SUAREZ LOARDO; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8893.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCÁRGUESE el cumplimiento de la Presente Resolución al Área de Papeletas de Infracción.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hego Bustamante Toscano  
GERENTE